

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 42  
SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 17 de junio de 2021

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR Y SUSCRIBIR UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política
- 3 pública del Gobierno de Puerto Rico el “proveer a los municipios de aquellos poderes y

1 facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo  
2 social y económico de sus jurisdicciones”. En cumplimiento con dicho precepto, el Código  
3 Municipal establece “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia  
4 adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita  
5 cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y  
6 responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

7 **POR CUANTO:** Los Artículos 6.015, 6.016 y 6.038 del Código Municipal proveen para que los  
8 municipios puedan “solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la  
9 Junta de Planificación y de la [Oficina de Gerencia de Permisos], sobre la ordenación  
10 territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos”. A tal fin, la solicitud deberá  
11 cumplir con los requisitos establecidos en los referidos Artículos y ser aprobada por la  
12 Legislatura Municipal mediante ordenanza.

13 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 57, Serie 2003-2004, el Municipio Autónomo de  
14 San Juan (en adelante, el “Municipio”) estableció la Oficina de Permisos del Municipio de  
15 San Juan. Esta Oficina tiene la misión de promover el desarrollo ordenado, racional e  
16 integral del territorio municipal para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y  
17 futuras, al igual que contribuir al desarrollo social y económico de todos sus habitantes. Es  
18 deber de la Oficina proteger, defender y conservar los componentes naturales del  
19 Municipio, incluyendo sus áreas verdes, sus áreas de recreación y sus zonas o sitios de  
20 interés histórico, arquitectónico, cultural, turístico, simbólico y arqueológico. El  
21 Reglamento Orgánico de esta Oficina está contenido en el Capítulo III de la Ordenanza  
22 Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del  
23 Municipio de San Juan”. Para el Año Fiscal 2021-2022, la Oficina de Permisos cuenta con  
24 un presupuesto asignado de dos millones trescientos quince mil seiscientos tres dólares  
25 (\$2,315,603).

1 **POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2004-2005, el Municipio creó  
2 la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. Esta Oficina tiene la misión de  
3 planificar la Ciudad Capital e integrar de forma coherente las políticas y programas  
4 vinculados a la organización de su territorio. Además, es esta la unidad administrativa  
5 municipal principalmente responsable de la planificación a largo plazo del Municipio, así  
6 como ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación que le sean  
7 delegadas al Municipio. Su Reglamento Orgánico comprende el Capítulo II de la  
8 Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de  
9 Urbanismo del Municipio de San Juan”. Como parte del presupuesto asignado para el Año  
10 Fiscal 2021-2022, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial contará con una  
11 asignación de un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y un dólares  
12 (\$1,989,941).

13 **POR CUANTO:** El Municipio cuenta con un Plan de Ordenación Territorial vigente, establecido  
14 mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-2002. Este Plan fue adoptado por la Junta de  
15 Planificación, el 9 de octubre de 2002, mediante la Resolución Núm. JP-PT-18-1.  
16 Posteriormente, fue aprobado por la exgobernadora Sila M. Calderón mediante el Boletín  
17 Administrativo Núm. OE-2003-16 el 13 de marzo de 2003. El Plan de Ordenación  
18 Territorial ha sido revisado parcialmente en cinco (5) ocasiones, la última de estas aprobada  
19 en el año 2018.

20 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 2004-2005, la Legislatura Municipal  
21 ratificó el primer *Convenio de Delegación de Competencias y Facultades del Municipio*  
22 *Autónomo de San Juan*. Este Convenio, aprobado el 23 de diciembre de 2009, habilitó la  
23 otorgación de ciertas facultades y competencias de las Jerarquías I a la V, según disponía  
24 la derogada Ley 81-1991, según fuese enmendada, conocida como la “Ley de Municipios  
25 Autónomos de Puerto Rico” (en adelante, la “Ley 81-1991”).

1 **POR CUANTO:** Tras la aprobación del Código Municipal, la clasificación de Jerarquías, para  
2 efectos de la delegación de competencias y facultades, fue alterada. Anteriormente, según  
3 disponía la derogada Ley 81-1991, los municipios cualificarían bajo las Jerarquías I a la V.  
4 Actualmente, según lo establece el Artículo 6.015 del Código Municipal, el sistema de  
5 delegación de competencias y facultades comprende las Jerarquías I a la III.

6 **POR CUANTO:** El Municipio cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios  
7 para ejercer las competencias de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de  
8 Permisos que le han sido transferidas y las que le puedan ser transferidas mediante un  
9 nuevo convenio a tal efecto. Además, el Municipio reúne todos los requisitos establecidos  
10 en los Artículos correspondientes del Código Municipal, por lo que está en posición de  
11 continuar ejerciendo y expandir, según fuese el caso, las competencias y facultades que le  
12 puedan ser delegadas por parte de las agencias estatales antes mencionadas.

13 **POR CUANTO:** El Municipio tiene la misión de proveer un marco ágil y eficiente para realizar  
14 todas las funciones que el Código Municipal establece le pueden ser delegadas. Cónsono  
15 con todo lo anterior, es en el mejor interés del Municipio el que se autorice la firma de un  
16 nuevo *Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial del*  
17 *Municipio Autónomo de San Juan*, de forma tal que se cuente con las herramientas para  
18 maximizar el desarrollo económico y, a la par, velar por la planificación coherente y  
19 ordenada de todos los espacios para nuestra jurisdicción.

20 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario  
23 a quien este delegue, a solicitar y suscribir un convenio de transferencia de facultades sobre la  
24 ordenación territorial del Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con las disposiciones de la Ley  
25 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

1           **Sección 2da.:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto  
2 Rico, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos. Además, se notificará  
3 mediante copia simple a las demás agencias del Gobierno de Puerto Rico para su conocimiento y  
4 acción correspondiente.

5           **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
6 incompatible con la presente, queda por ésta suspendida hasta donde existiere tal incompatibilidad  
7 y mientras dure la vigencia de esta.

8           **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.